



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR
PROVINCIA DE SECHURA - PIURA
Ley de Creación N° 15434, 19-02-1965



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2025-MDRLL

Rinconada Llicuar, 08 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR

VISTO: El Acuerdo de Concejo N°003-2025-MDRLL, de fecha 08 de enero del 2025, en el cual se Autorización y aprueba el Proyecto de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL PAGO DE DERECHOS PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES MASIVOS COMUNITARIOS 2025.

CONSIDERANDO:

Que en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política de Perú faculta a los Gobiernos Locales a crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y en los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley 27972, dispone que los gobiernos locales mediante Ordenanza crean modifican, suprimen o exoneran el pago de arbitrios, tasas licencia, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el artículo 4° de la constitución política del Perú señala que "La comunidad y el estado protege especialmente al niño, al adolescente y al anciano en su situación de abandono.
También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como instituciones naturales y fundamentales para la sociedad".

Que, conforme al inciso 16 de artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad, es atribución del alcalde celebrar matrimonios de los vecinos, de acuerdo a las normas del código civil.

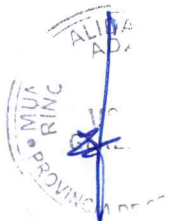
Que, mediante Acuerdo de Concejo N°003-2025- MDRLL, de fecha 08 de enero del 2025, en el cual se Autorización y aprueba el Proyecto de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL PAGO DE DERECHOS PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES MASIVOS COMUNITARIOS 2025.

Que, estando a las atribuciones señaladas en el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidad N°27972, y en de los argumentos técnicos y leales; el Concejo Municipal.

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL PAGO DE DERECHOS PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES MASIVOS COMUNITARIOS 2025.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR
PROVINCIA DE SECHURA - PIURA
Ley de Creación N° 15434, 19-02-1965



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario gratuito 2025, a realizarse el día viernes 14 de febrero del 2025, a horas 11:00 A.M, en el Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar.

ARTICULO SEGUNDO: DISPENSAR a los contribuyentes del trámite de la publicación que los avisos matrimoniales, conforme a lo dispuesto en el artículo 252° del código civil vigente. Estableciéndose que los contrayentes deberán cumplir con los requisitos que disponen el artículo 248° y siguiente de la citada norma y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar.

ARTICULO TERCER: ESTABLECER que el plazo de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2025, se inicia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmina el 22 de enero del 2025.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la oficina de Imagen Institucional realice una campaña de difusión masiva, a la Gerencia Municipal, Jefatura de Registro Civil y demás áreas administrativas de la entidad, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL RINCONADA LLICUAR
PROVINCIA DE SECHURA
Ing. HUGO LAZARO MARTINEZ SILVA
ALCALDE